

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicado 630014003006-2018-00623-00

El juzgado, teniendo en cuenta que la petición que antecede, reúne los requisitos establecidos en el artículo 593 del Código General del Proceso,

Resuelve

Primero: Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados dentro del proceso 63001310500220190019100, que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia, donde es demandante OSCAR RUBIER CORTÉS LEMOS y demandada INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S. A. S. -INQUILAC S. A. S. Líbrese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$ 171.800.000

Segundo: Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados que resulten dentro del proceso 63001400300520180011700, que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, donde es demandante MULTINGREDIENTES S.A.S y demandada INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S. A. S. -INQUILAC S. A. S. Líbrese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$ 171.800.000.

Tercero: Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados que resulten dentro del proceso 63001400300620190071800, que cursa en este Juzgado, donde es demandante LUZ DEINIR VALENCIA LAVAO y demandada INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S. A. S. -INQUILAC S. A. S. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$ 171.800.000. En consecuencia, se dispone se dejen las constancias correspondientes.

Cuarto: Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados que resulten dentro del proceso 63001400300220180078000, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, donde es demandante ROOSVEL RENDON RAMOS y demandada ALBA CECILIA CARDONA TRUJILLO -INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S. A. S. -INQUILAC S. A. S. Líbrese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes esta medida se limita en la suma de \$171.800.000.

Quinto: Decretar el embargo del crédito que persigue la demandada INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS, dentro del proceso 13001310300420170054800, que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena, donde son demandadas la COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES LA HEROICA COOSEHEROICA y FUNDACION PROSERVCO. Librese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$ 171.800.000.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 121 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daaa6e87d38143140faf6fae0cc2e738787a2446f33a85756e34192278f9b899**

Documento generado en 30/11/2020 06:37:48 a.m.